



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 282-MDPP

Puente Piedra, 23 de Febrero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 23 de Febrero del 2016; El Proyecto de Ordenanza sobre Prorroga al Vencimiento de las Obligaciones Tributarias e Incentivo por el Pronto Pago de Tributos contenidos en la Cuponera para el Ejercicio Fiscal del 2016, aprobado mediante la Ordenanza N° 272-MDPP; estando con los informes técnicos de las áreas competentes, mediante el Informe N° 57-2016-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 043-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)" lo cual concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, (...)"

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;



Que, mediante la Ordenanza N° 272-MDPP, modificada por la Ordenanza N° 275-MDPP, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 del Distrito de Puente Piedra; la misma que ha sido ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 402 de fecha 29 de Diciembre de 2015;

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el plazo para presentar la Declaración Jurada es hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 272-MDPP señala que el vencimiento para el pago por la prestación mensual de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2016 vencen el 28 de febrero, el 30 de mayo, el 29 de agosto, el 28 noviembre y el 31 de diciembre del ejercicio 2016; en este sentido, el pago de la primera cuota de la Arbitrios Municipales es el último día hábil del mes de febrero, salvo que mediante ordenanza se establezca una prórroga;

Que, el Artículo 15 de la Ordenanza N° 272-MDPP, señala que los contribuyentes y/o responsables tributarios que opten por la cancelación anual del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, hasta el último día del mes de Febrero, obtendrán un descuento del 30% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales;

Que, mediante Informe N° 57-2016-GAT-MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que es necesario prorrogar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del presente ejercicio, para el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2016 y para el pago al contado o fraccionado de ser el caso de la primera cuota del Impuesto Predial del 2016 al encontrarse en proceso la emisión de la cuponera. Asimismo, se señala en el precitado informe que, a la fecha se han recibido numerosos pedidos de los administrados solicitando una prórroga para poder cancelar sus tributos correspondientes al periodo 2016, en virtud de lo cual la Gerencia de Administración Tributaria recomienda que el descuento por el pronto pago del 30% de la Ordenanza N° 272-MDPP, se reduzca al 10% a partir del 1° al 31 de marzo del 2016 a fin que los administrados cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 40° de la precitada norma, y con el voto **UNANIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as), con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA AL VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS E INCENTIVO POR EL PRONTO PAGO DE TRIBUTOS CONTENIDOS EN LA CUPONERA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA



ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2016, el plazo para la presentación Declaración Jurada 2016, para realizar el pago al contado o fraccionado de ser el caso de la primera cuota del impuesto Predial 2016 y del mismo modo para realizar el pago de la primera cuota de los Arbitrios Municipales 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2016, el pago con descuento del 10% sobre los Arbitrios Municipales siempre y cuando se haya cancelado el pago anual del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del Primero de Marzo del 2016

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, y Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación Tributaria y Subgerencia de Ejecutoría Coactiva; así como a las Unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

TERCERA.- Suspéndase los efectos de la Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza durante su vigencia.

CUARTA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la vigencia de la misma.

. Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE